

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **015**

Fecha Estado: 16/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020160091500	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARTA LUZ ORTIZ PEREZ	FRANCISCO LUIS GOMEZ LOAIZA	Auto que reconoce personería cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho reconocer personería judicial al Dr. HERNANDO ARENAS VALDERRAMA, quien se identifica con T. P. Nro. 71.842 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la parte demandada. (Art. 74 del C. G del P). En consecuencia, por la secretaria del Juzgado, emítase y remítase al citado apoderado las copias y la certificación a que refiere en su escrito, por el medio más expediente, con arreglo en lo dispuesto en el art. 11° del D.L 806 de 2020, en concordancia con los arts. 111, 114 y 115 del ritual civil.	15/02/2022		
05001311001020170025000	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	AYDE LOPEZ NAVARRO	DANIEL DE JESUS CONCHA HENAO	Auto que requiere parte cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho requerir a la secuestre acá designada con el fin que se sirva acreditar, que entregó los bienes a ella confiados, o la imposibilidad de llevar a cabo dicha entrega y los rezones de la misma. Lo anterior, previo a la fijación de sus honorarios definitivos, a voces del art. 5 del Acuerdo 1518 del 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.	15/02/2022		
05001311001020170090300	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN EUGENIO BETANCUR ROLDAN	JUDY ASTRID SIERRA FERREIRA	Auto de Tramite cv. IMPARTIR APROBACIÓN en todas sus partes a la CORRECCIÓN al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes y deudas pertenecientes a la sociedad conyugal acaecida entre los señores JUAN EUGENIO BETANCUR ROLDÁN y JUDY ASTRID SIERRA FERREIRA, identificados con cédulas de ciudadanía Nro. 15.509.070 y 21.424.755, respectivamente.	15/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180038700	Verbal	YEFER MENA RIVAS	ANGELA MARIA MOSQUERA SALAZAR	Sentencia cv. DECLARAR que el señor YEFER MENA RIVAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 11.805.015, no es el padre biológico de YEFERSON MENA MOSQUERA, con registro civil con indicativo serial Nro. 35329083 y NUIP A4M2512020, hijo de la señora ANGELA MARÍA MOSQUERA SALAZAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.133.685.	15/02/2022		
05001311001020180038800	Verbal	YEFER MENA RIVAS	GLORIA AMPARO PALACIOS CHAVERRA	Sentencia cv. DECLARAR que el señor YEFER MENA RIVAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 11.805.015, no es el padre biológico de CARLOS EDUARDO MENA PALACIOS, con registro civil con indicativo serial Nro. 40203714 y NUIP 1034916445, hijo de la señora GLORIA AMPARO PALACIOS CHAVERRA, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 39.177.492.	15/02/2022		
05001311001020180046400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA ADELAIDA VEGA PALACIO	JUAN CARLOS ABAD LONDOÑO	Auto que fija honorarios cv. Finalizada la labor encomendada al PARTIDOR acá designado, Dra. ELIZABETH CRISTINA VÁSQUEZ ESTRADA, quien se identifica con T. P Nro. 188.778 del C. S de la J., procede esta agencia judicial a fijarle a su favor y, a título de honorarios profesionales, la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/L (\$23.000.000), equivalente al 0.7% del activo inventariado, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso, en concordancia con el 4° del Acuerdo 1852 de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha suma corre a cargo de ambas partes, en sumas iguales, es decir, mitad y mitad.	15/02/2022		
05001311001020180046400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIA ADELAIDA VEGA PALACIO	JUAN CARLOS ABAD LONDOÑO	Sentencia cv. IMPARTIR APROBACIÓN en todas sus partes al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes pertenecientes a la SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores JUAN CARLOS ABAD LONDOÑO y MARÍA ADELAIDA VEGA PALACIO, portadores de la cédula de ciudadanía No. 70.560.382 y No 42.894.288, respectivamente	15/02/2022		
05001311001020180053700	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	OSCAR DE JESUS GIRALDO ESPINAL	LUZ ANGELA MONSALVE GAMBOA	Auto de Tramite cv. La petición instaurada por la señora DIANA CAROLINA BEDOYA GIRALDO, tendiente al desglose de la escritura pública Nro. 1915 del 8 de noviembre de 2017 y que milita en original en el expediente no es de recibo, habida cuenta que la memorialista no es parte en este proceso, ni mucho menos se encuentra acreditada para tal efecto por la parte actora, que fue quien arrimó la referida pieza procesal. Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 116 del Código General del Proceso.	15/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190078800	Verbal	DIANA SHIRLEY ALVAREZ GUTIERREZ	JUAN DIEGO ECHAVARRIA OSORIO	Sentencia cv. DECLARAR que el señor JUAN DIEGO ECHAVARRÍA OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1.020.404.410 es el PADRE LEGÍTIMO de la niña VALERIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, identificada con registro civil con indicativo serial Nro. 44071772 y NUIP 1025767679, hija de la señora DIANA SHIRLEY ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 43.204.891.	15/02/2022		
05001311001020200013200	Verbal Sumario	DIANA CECILIA MARTINEZ JIMENEZ	MARIANO EMILIO ARANGO MONTOYA	Auto que ordena emplazamiento cv. La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho ordenar el EMPLAZAMIENTO del señor MARIANO EMILIO ARANGO MONTOYA, con arreglo en lo dispuesto en artículo 293 del Código General del Proceso.	15/02/2022		
05001311001020200017200	Verbal	ANDREA RESTREPO JARAMILLO	HERNAN DARIO BAHAMON RESTREPO	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes cinco (5) de abril de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia.	15/02/2022		
05001311001020200018700	Verbal	BLANCA CECILIA RESTREPO RESTREPO	FREDDY DE JESUS ECHEVERRI PEREZ	Auto que fija fecha de audiencia cv. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes diecinueve (19) de abril de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. La realización de la mentada audiencia se ejecutará con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.	15/02/2022		
05001311001020200023000	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LILLIANA MARIA RODRIGUEZ MEJIA	HENRY VELASQUEZ RIVERA	Auto que requiere parte cv. La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora es de recibo, en consecuencia, se autoriza llevar a cabo la notificación de la demanda a la parte demandada en la dirección de correo electrónico jerryveri@hotmail.com, actuación para la cual deberá atender lo dispuesto por el art. 8° del D.L. 806 de 2020. Con todo, se requiere a la parte actora para que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, notificando a la parte demandada, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación de la demanda, por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.	15/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210041200	Verbal	YULEIMA DEL CARMEN PACHECO CASTRO	YOVAN VALENCIA HENAO	Auto que rechaza la demanda cv. RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, incoada por la señora YULEIMA DEL CARMEN PACHECO CASTRO en contra del señor YOVAN VALENCIA HENAO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	15/02/2022		
05001311001020210052201	Procesos Especiales	DANIELA ECHAVARRIA TOBON	JHONATAN MOLINA CORREA	Sentencia Confirmada DG. Confirma la Resolución#515 del 21 de septiembre de 2021, expedida por la COMISARÍA DE FAMILIA 16 BELÉN, de Medellín, Antioquia. Ordena devolver al lugar de origen.	15/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/02/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VALERIA OCAMPO CUERVO
SECRETARIO (A)